

Acta N° 44-2023

Sesión ordinaria celebrada de manera presencial en la Sala de Reuniones de la Junta Directiva, ubicada en Barrio El Cocal de Puntarenas, a celebrarse el día martes veintiséis de septiembre del año dos mil veintitrés, iniciando al ser las nueve horas con veinte minutos.

Agenda

I.	Apertura y comprobación del quórum
II.	Aprobación o modificación del Orden del Día
III.	Aprobación de Actas 40-2023 / 41-2023
IV.	Lectura de correspondencia I. Oficios INCOPECA-DFPA-108-2023. Autorización corporativa extracción de molusco manglar Puerto Pochote. INCOPECA-DFPA-109-2023. Autorización extracción moluscos manglar Puerto Jesús. INCOPECA-DFPA-110-2023. Autorización extracción moluscos manglar Puerto Thiel. I. Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA) y el Colegio Universitario de Limón (CUNLIMON), para el desarrollo de proyectos de cooperación conjunta.
V	Asuntos varios I. Designación Secretario a.i. Junta Directiva II. Órgano Procedimiento Administrativo sobre el tema Camarón III. Ricardo Fernández Hernández. Preocupación por no presencia del sector gubernamental en las giras y sesiones extraordinarias realizadas por la Junta Directiva. IV. Jeannette Pérez. Consultas Procedimiento de Dietas JD. V. Dejar sin efecto viaje a Limón. Pesca Artesanal.
VI.	Cierre

DESARROLLO DE LA SESION

PRESIDE:

Sr. Heiner Méndez Barrientos

Ministro de Pesca y Acuicultura y Presidente Ejecutivo. INCOPECA

Artículo I

Apertura y comprobación del Quórum

Con el quórum de reglamento se inicia la sesión presencial del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA) y se cuenta con la presencia de los siguientes Directores:

DIRECTORES PRESENTES	
Sr. Heiner Méndez Barrientos	Ministro de Pesca y Acuicultura y Presidente Ejecutivo. INCOPECA.
Sra. Rocío Rodríguez Alfaro	Representante Comisión Nacional Consultiva de Pesca
Sr. Enoc Rizo Rizo	Director Representante de la Provincia de Guanacaste.
Sr. Víctor Hugo Delgado López	Director Representante del Sector Exportador.
Sr. Ricardo Fernández Hernández	Director Representante de la Provincia de Limón.
Sra. Jeannette Perez Blanco	Directora Suplente
Sra. Ana Ruth Esquivel Medrano	Directora Representante de la Provincia de Puntarenas

DIRECTORES AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN	
Sr. Carlos Isaac Pérez Mejía	Viceministro de Ambiente y Energía (MINAE).
Sr. Orlando Vega Quesada	Viceministro Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (MICITT)
Sr. Julián Arias Varela	Vicepresidente de Junta Directiva. Viceministro Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)
Sr. Edwin Cantillo Espinoza	Director Suplente
Sr. Christian Rucavado Leandro	Viceministro del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC)
Sra. Indiana Trejos Gallo	Viceministra de Comercio Exterior (COMEX)
ASESORES PRESENTES	
Sra. Pilar Arguedas Rodríguez	Dirección de Fomento Pesquero y Acuícola. INCOPECA
Sr. Guillermo Ramírez Gätgens	Jefe Asesoría Jurídica. INCOPECA

Artículo II

Aprobación o modificación del Orden del Día

Se somete a consideración de los miembros de Junta Directiva, propuesta de orden del día, para lo cual por parte del señor Heiner Méndez Barrientos se propone conocer un tema relativo a la designación de Secretario de la Junta Directiva a.i, así como, un tema relativo al órgano de procedimiento investigativo relativo a las embarcaciones que realizan faenas en el proyecto de investigación de camarón, así como, un tema relativo imposibilidad de realizar gira a la zona de limón programada por medio de Acuerdo AJDIP/205-2023, además, por parte del señor Ricardo Fernández Hernández se solicita conocer un par de asuntos relacionados con la participación de los directores representantes del Poder Ejecutivo en las sesiones extraordinarias de la Junta Directiva, por último, por parte de la señora Jeannette Pérez Blanco se solicita incluir punto para conocer el estado del proceso relacionado con la actualización de las dietas de los señores directores, mismos que resultan de recibo, por lo que una vez escuchado y analizado lo expuesto y luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP/212-2023

CONSIDERANDO

- 1-Que procede el Sr. Heiner Méndez Barrientos, a someter a consideración de los Sres. Directivos la propuesta de agenda para la presente sesión.
- 2- Que la propuesta de agenda es analizada por los Directivos los cuales consideran procedente, razón por la cual, la Junta Directiva; **POR TANTO;**

ACUERDA

- 1- Aprobar la agenda sometida a consideración para el desarrollo de la presente sesión.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Victor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Enoc Rizo Rizo, Ana Ruth Esquivel Medrano, Rocío Rodríguez Alfaro, Jeannette Pérez Blanco

Artículo III

Aprobación de Actas 40-2023 / 41-2023

Acta N°. 40-2023

De conformidad con el numeral 21 del Reglamento de Operatividad de las Sesiones de Junta Directiva, procede el señor Christian Miranda Vega, Secretario Técnico de la Junta Directiva del INCOPECA, a presentar el resumen ejecutivo del Acta de la sesión extraordinaria N°40-2023.

Una vez escuchado y analizado el resumen ejecutivo del Acta de la sesión extraordinaria N°40-2023 y luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-213-2023

CONSIDERANDO

1-Se somete a consideración de los miembros de Junta Directiva, para análisis, revisión y aprobación, el Acta de la sesión extraordinaria N°.40-2023, celebrada el viernes primero de septiembre del año dos mil veintitrés.

2-Que, habiéndose procedido a dar lectura a la misma, los señores Directivos la encuentran conforme, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

ACUERDA

1-Aprobar el Acta de la sesión extraordinaria N°.40-2023, celebrada el viernes primero de septiembre del año dos mil veintitrés.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Victor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Enoc Rizo Rizo, Ana Ruth Esquivel Medrano.

Acta N°. 41-2023

De conformidad con el numeral 21 del Reglamento de Operatividad de las Sesiones de Junta Directiva, procede el señor Christian Miranda Vega, Secretario Técnico de la Junta Directiva del INCOPECA, a presentar el resumen ejecutivo del Acta de la sesión ordinaria N°41-2023.

Una vez escuchado y analizado el resumen ejecutivo del Acta de la sesión ordinaria N°41-2023 y luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-214-2023

CONSIDERANDO

1-Se somete a consideración de los miembros de Junta Directiva, para análisis, revisión y aprobación, el Acta de la sesión ordinaria N°.41-2023, celebrada el martes cinco de septiembre del año dos mil veintitrés.

2-Que, habiéndose procedido a dar lectura a la misma, los señores Directivos la encuentran conforme, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

ACUERDA

1-Aprobar el Acta de la sesión ordinaria N°.41-2023, celebrada el martes cinco de septiembre del año dos mil veintitrés.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Victor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Enoc Rizo Rizo, Ana Ruth Esquivel Medrano, Rocio Rodríguez Alfaro.

Artículo IV

Lectura de Correspondencia

- I. **Oficios INCOPECA-DFPA-108-2023. Autorización corporativa extracción de molusco manglar Puerto Pochote. INCOPECA-DFPA-109-2023. Autorización extracción moluscos manglar Puerto Jesús. INCOPECA-DFPA-110-2023. Autorización extracción moluscos manglar Puerto Thiel.**

Por parte de la señora Pilar Arguedas Rodríguez, funcionaria de la Dirección de Fomento Pesquero y Acuicola, se realiza presentación de los oficios INCOPECA-PE-DFPA-108-2023, INCOPECA-PE-DFPA-

109-2023 y INCOPESCA-PE-DFPA-110-2023, por medio del cual la Dirección de Fomento Pesquero y Acuícola del INCOPESCA, remite para análisis solicitud de autorización corporativa para la extracción del recurso molusco en los manglares de Puerto Pochote, Puerto Jesús, y Puerto Thiel- Puerto San Pablo del Área de Conservación Tempisque del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC-ACT), a beneficio de las asociaciones: Asociación de Molusqueros de Puerto Pochote de Nicoya con cédula jurídica 3-002-842959, Asociación de Molusqueros de Puerto Jesús de Nicoya con cédula jurídica 3-002-843666, y la Asociación de Molusqueros Grupos Unidos de Puerto Jesús, Puerto San Pablo y Acoyapa con cédula jurídica 3-002-697862.

Se señala por parte de la señora Arguedas Rodríguez que dentro del marco del cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N°39411-MINAE-MAG “Reglamento para el Aprovechamiento Racional de los Recursos Acuáticos (RARRAC) aprobados en los Planes Generales de Manejo de los Humedales” se establece los lineamientos a tomar en consideración para la extracción adecuada de los recursos.

Se indica que para la extracción de moluscos bivalvos se requiere la existencia previa de un Plan General de Manejo de los humedales y además de la existencia del Plan de Aprovechamiento de Moluscos derivado del RARRac. Para lo cual por parte de la Dirección de Fomento Pesquero y Acuícola se ha constatado la existencia del Plan de Aprovechamiento de Recursos Acuáticos (PARAc) por parte del Comité Técnico del Área de Conservación Tempisque (ACT).

En la presentación de referencia se señala que los permisos de extracción se darían de la siguiente manera:

- a. Permiso de uso para 18 molusqueros de la Asociación de Molusqueros de Puerto Pochote, para el aprovechamiento de moluscos del manglar de Puerto Pochote en la Provincia de Guanacaste. Quedando pendiente a la asociación completar la información y requisitos de la persona que completaría los 19 molusqueros que se pueden autorizar en dicho manglar. Para lo cual el SINAC-ACT elaborará una nueva resolución autorizando a dicha persona una vez complete los requisitos.
- b. Permiso de uso para 18 molusqueros de la Asociación de Molusqueros de Puerto Jesús de Nicoya, para el aprovechamiento de moluscos del manglar de Puerto Jesús de Nicoya en la Provincia de Guanacaste. Quedando pendiente a la asociación completar la información y requisitos de la persona que completaría los 19 molusqueros que se pueden autorizar en dicho manglar. Para lo cual el SINAC-ACT elaborará una nueva resolución autorizando a dicha persona una vez complete los requisitos.
- c. Permiso de uso para 33 molusqueros de la Asociación de Molusqueros Grupos Unidos de Puerto Jesús, Puerto San Pablo y Acoyapa, para el aprovechamiento de moluscos de los manglares de San Pablo y Thiel en la Provincia de Guanacaste. Quedando pendiente a la asociación completar la información y requisitos de las 9 personas que completarían los 42 molusqueros que se pueden autorizar en dicho manglar. Para lo cual el SINAC-ACT elaborará una nueva resolución autorizando a dichas personas una vez completen los requisitos.

Por último se señala que tanto la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola y la Dirección de Fomento Pesquero y Acuícola de INCOPESCA, realizan una evaluación de la información brindada en el “Planes de Manejo para el Aprovechamiento de Moluscos (almejas, mejillones, almejón y pianguas) de

los manglares priorizados del Golfo de Nicoya comprendido en el Área de Conservación Tempisque para los años 2023 – 2033”, y encuentran que la misma cuenta con la información biológica, estado del recurso, así como el manejo técnico adecuado en el área de estudio, que permite al INCOPECA tener los elementos necesarios para establecer los parámetros básicos para emitir la autorización corporativa para la extracción del recurso piangua, almeja blanca y mejillón chora en los manglares de Puerto Pochote, Puerto Jesús, y Puerto Thiel- Puerto San Pablo para las agrupaciones que realizan esta actividad en esta región.

Una vez escuchado y analizado la presentación realizada por parte de la señora Pilar Arguedas Rodríguez y luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP/215-2023

CONSIDERANDO

1- Que por parte del señor Carlos Alvarado Ruíz, se presenta oficios INCOPECA-PE-DFPA-108-2023, INCOPECA-PE-DFPA-109-2023 y INCOPECA-PE-DFPA-110-2023, por medio del cual la Dirección de Fomento Pesquero y Acuícola del INCOPECA, remite para análisis solicitud de autorización corporativa para la extracción del recurso molusco en los manglares de Puerto Pochote, Puerto Jesús, y Puerto Thiel- Puerto San Pablo del Área de Conservación Tempisque del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC-ACT), a beneficio de las asociaciones: Asociación de Molusqueros de Puerto Pochote de Nicoya con cédula jurídica 3-002-842959, Asociación de Molusqueros de Puerto Jesús de Nicoya con cédula jurídica 3-002-843666, y la Asociación de Molusqueros Grupos Unidos de Puerto Jesús, Puerto San Pablo y Acoyapa con cédula jurídica 3-002-697862.

2- Que dentro del marco del cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N°39411-MINAE-MAG “Reglamento para el Aprovechamiento Racional de los Recursos Acuáticos (RARRAC) aprobados en los Planes Generales de Manejo de los Humedales” y su reforma en el Decreto Ejecutivo 40023-MINAE-MAG, se establece los lineamientos a tomar en consideración para la extracción adecuada de los recursos.

3- Que para la extracción de moluscos bivalvos se requiere la existencia previa de un Plan General de Manejo de los humedales y además de la existencia del Plan de Aprovechamiento de Moluscos derivado del RARRac.

4- Que el Consejo Nacional de Áreas de Conservación, de conformidad al Acuerdo N° 11 de la Sesión Ordinaria N° 04-2020 aprueba el Plan General de Manejo de Manglares del Golfo (Puerto Pochote de Nicoya a Paquera de Puntarenas), publicado en La Gaceta N° 85 del 05 de mayo 2021.

5- Que se constata la aprobación del Plan de Aprovechamiento de Recursos Acuáticos (PARAc) por parte del Comité Técnico del Área de Conservación Tempisque (ACT) mediante la certificación ACT-OR-DR-004-2023, Acuerdo N°3, sesión Ordinaria N°10-2022 del 14 de octubre del 2022, por nombre “Planes de Manejo para el Aprovechamiento de Moluscos (almejas, mejillones, almejón y pianguas) de los manglares priorizados del Golfo de Nicoya comprendido en el Área de Conservación Tempisque para los años 2023 – 2033”, y por acuerdo del Consejo Regional de Áreas de Conservación (CORACT) realizado en la sesión 10-2020 del 14 de diciembre del 2022 en su artículo N°5, Acuerdo número N°3.

6- Que el área de aprovechamiento en el permiso de uso abarca los manglares:

- Entorno del estero Pochote, área comprendida (en la línea costera como referencia) entre las coordenadas 363601.109 m, 1121953.682 m (Estero Rompido) hasta 364169.435 m, 1119876.169 m (Estero El encanto) (Figura 1).
- Los márgenes del Estero Puerto Jesús y su red de esteros secundarios asociados, área comprendida (en la línea de costa del Golfo de Nicoya como referencia) desde las coordenadas 364186.9 m; 1119661.8 m ubicadas al norte de la desembocadura del Este Puerto Jesús, hasta las coordenadas 364119.2 m; 1119217.3 m ubicadas al sur de la desembocadura del Este Puerto Jesús (Figura 2).
- Los esteros Chilamo, Morote, San Pablo y Thiel, y márgenes de la costa de la Isla Berrugate. incluyendo sus redes de esteros secundarios asociados. Área comprendida (en la línea de costa del Golfo de Nicoya como referencia) desde las coordenadas 369494.9 m; 1113256.2 m, ubicadas al norte de la desembocadura del Este Chilamo, hasta las coordenadas 372319.4 m; 1108272.1 m, ubicadas al sur de la desembocadura del Estero Morote (Figura 3).

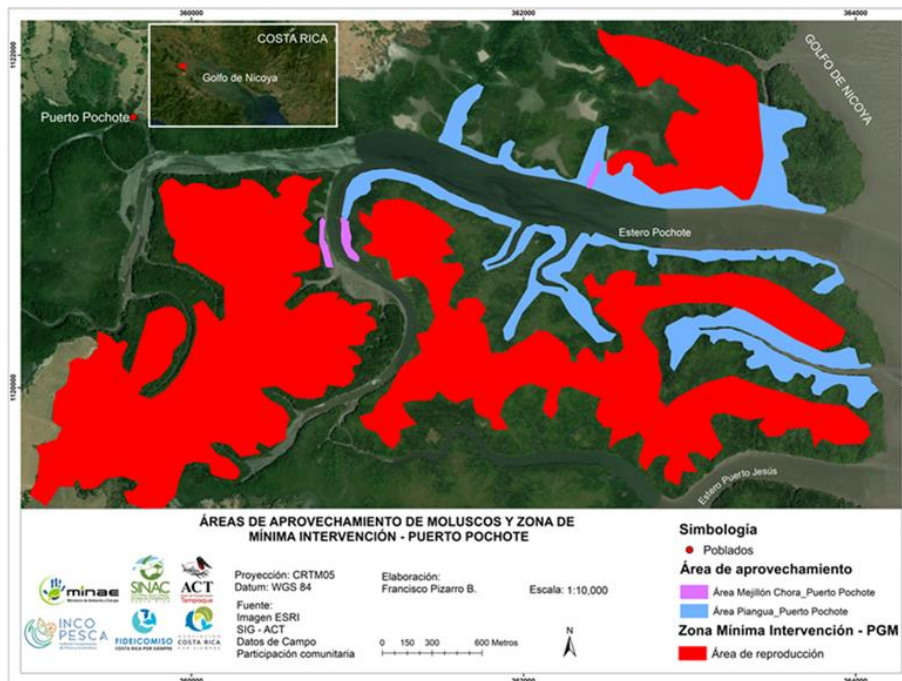


Figura 1.- Distribución de áreas para la gestión de moluscos de interés comercial en Puerto Pochote.

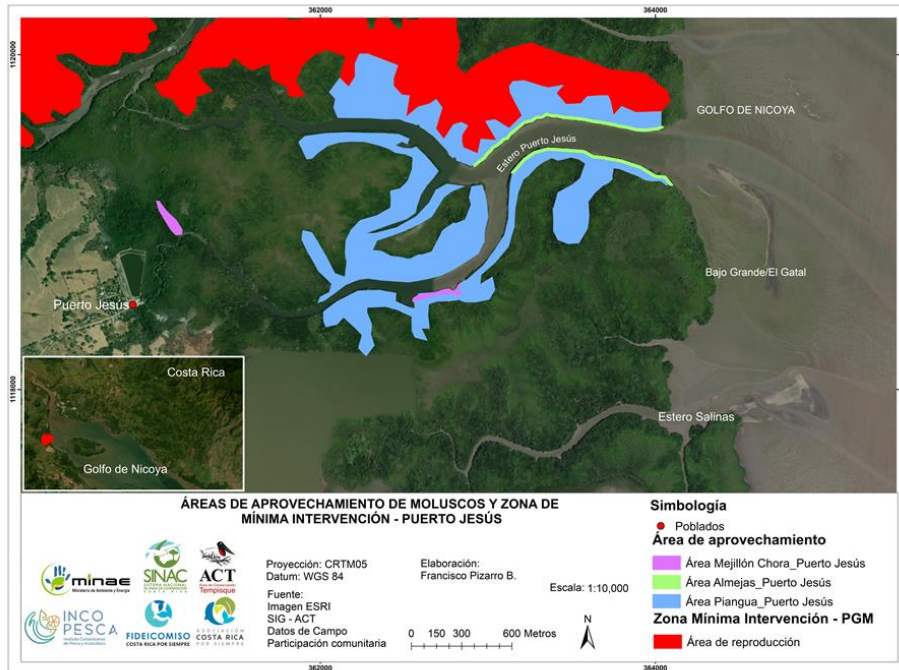


Figura 2. Distribución de áreas para la gestión de moluscos de interés comercial en Puerto Jesús.

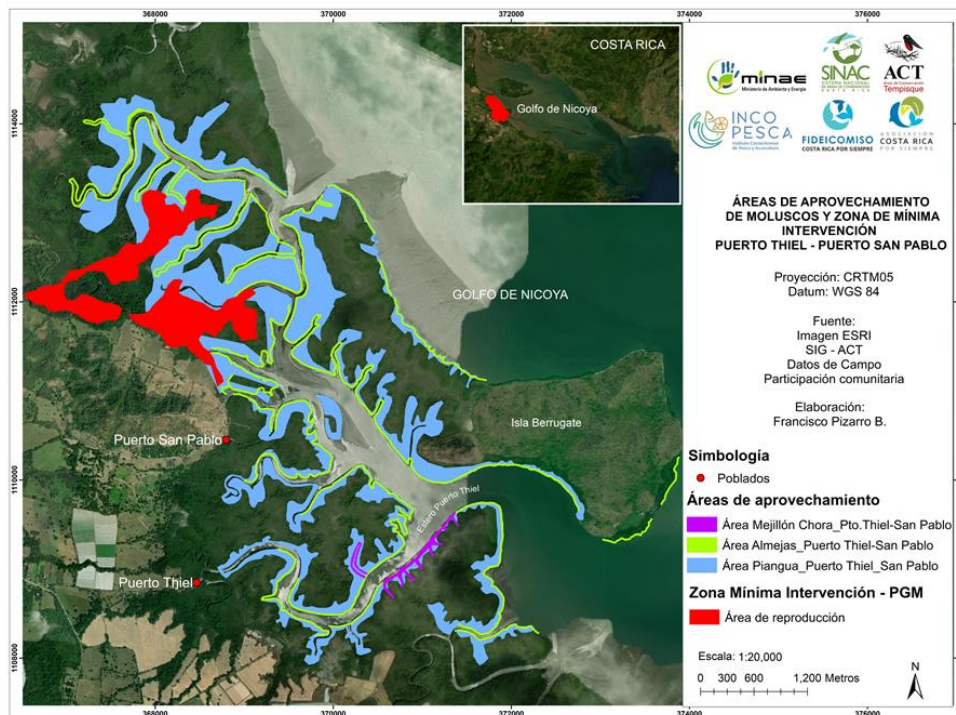


Figura 3. Distribución de áreas para la gestión de moluscos de interés comercial en el Sector Puerto Thiel - San Pablo.

7- Que el director del ACT, el Sr. Nelson Marín Mora en la resolución ACT-OR-DR-0144-2023, ACT-OR-DR-0145-2023 y ACT-OR-DR-0146-2023, aprueba permisos de uso de la siguiente manera:

- d. Permiso de uso para 18 molusqueros de la Asociación de Molusqueros de Puerto Pochote, para el aprovechamiento de moluscos del manglar de Puerto Pochote en la Provincia de Guanacaste. Quedando pendiente a la asociación completar la información y requisitos de la persona que completaría los 19 molusqueros que se pueden autorizar en dicho manglar. Para lo cual el SINAC-ACT elaborará una nueva resolución autorizando a dicha persona una vez complete los requisitos.
- e. Permiso de uso para 18 molusqueros de la Asociación de Molusqueros de Puerto Jesús de Nicoya, para el aprovechamiento de moluscos del manglar de Puerto Jesús de Nicoya en la Provincia de Guanacaste. Quedando pendiente a la asociación completar la información y requisitos de la persona que completaría los 19 molusqueros que se pueden autorizar en dicho manglar. Para lo cual el SINAC-ACT elaborará una nueva resolución autorizando a dicha persona una vez complete los requisitos.
- f. Permiso de uso para 33 molusqueros de la Asociación de Molusqueros Grupos Unidos de Puerto Jesús, Puerto San Pablo y Acoyapa, para el aprovechamiento de moluscos de los manglares de San Pablo y Thiel en la Provincia de Guanacaste. Quedando pendiente a la asociación completar la información y requisitos de las 9 personas que completarían los 42 molusqueros que se pueden autorizar en dicho manglar. Para lo cual el SINAC-ACT elaborará una nueva resolución autorizando a dichas personas una vez completen los requisitos.

8 - Que los Permisos de Uso se dan en condición precaria por parte del Área de Conservación Tempisque a las organizaciones solicitantes; mismo que puede ser revocado de forma inmediata por la administración, esto una vez que se tengan los estudios técnicos, con los datos actualizados de la cantidad de las poblaciones en el manglar.

9 - Que según la encuesta socio productiva resultante del PARAc, se estima que en promedio las labores de extracción de un molusquero son de 22 días potenciales al mes, con jornadas de trabajo de 4,3 horas en promedio. El valor comercial del centenar de pianguas fue valorado por los molusqueros en ₡6 207.59, mientras que el kilo de almeja y mejillón fue valorado en ₡1 249.17. De acuerdo con la encuesta, se estimó el ingreso promedio mensual de un molusquero en aproximadamente ₡ 191 878,54 (Cuadro 1).

Cuadro 1. Estimaciones de los ingresos promedios de los molusqueros del área de estudio

Criterios	Estimación utilizando ingreso semanal	Estimación utilizando extracción promedio de piangua diario, precio promedio (100ind) y días potenciales por mes.	Estimación utilizando extracción promedio diario de almejas y mejillones, precio promedio (kg) y días potenciales por mes.
Ingreso promedio semanal	33 981,29		
Semanas/mes	4		
Extracción promedio diario		191,07	6,51
Precio promedio (100 unidades)		6 207,59	-
Precio promedio (kg)			1 249,17
Días potenciales de trabajo mensual		22	22
Ingreso mensual por fuente de datos suministrados por los molusqueros	<u>135 925,16</u>	<u>260 935,30</u>	<u>178 775,15</u>
Ingreso promedio mensual	191 878,54		

10 - Que según indica el PARAc, los manglares y zonas de playa de Copal, Puerto Pochote, Puerto Jesús, Acopaya, Puerto Thiel-Puerto San Pablo, Corozal, Jicaral-Lepanto, Paquera e isla Chira, contribuyen a la economía de los usuarios del recurso molusco con ingresos brutos de ₡840 428 005 al año, lo que significa un ingreso anual promedio per cápita de ₡2 302 542.

11 - Que en el PARAc se determinaron dos áreas de zonificación para los manglares:

- Puerto Pochote: una zona de aprovechamiento de moluscos (96 Ha), y una zona de mínima intervención donde únicamente se puede utilizar como zona de reproducción de moluscos (Figura 1).
- Puerto Jesús de Nicoya: una zona de aprovechamiento comercial de moluscos (114.7 Ha), y una zona de mínima intervención donde únicamente se puede utilizar como zona de reproducción de moluscos (Figura 2).
- Puerto Thiel - Puerto San Pablo: una zona de aprovechamiento comercial de moluscos (704.0 Ha), y una zona de mínima intervención donde únicamente se puede utilizar como zona de reproducción de moluscos (Figura 3).

12 - Que la cuota anual extraíble según el inventario levantado determinó que las poblaciones de moluscos en los manglares se encontraban en estado regular, por tanto, las cuotas anuales extraíble se calcularon con el 80% de la población de piangua y el 100% de la población de almeja blanca y mejillón chora para los manglares de Puerto Pochote (Cuadro 2), Puerto Jesús (Cuadro 3) y Puerto Thiel-Puerto San Pablo (Cuadro 4).

Cuadro 2. Recurso disponible para extracción de moluscos en Puerto Pochote.

Especie	Disponible anual (Individuos)	Disponible mensual (Individuos)
Piangua (<i>Anadara tuberculosa</i>)	874 046	58 270
Almeja Blanca (<i>Leukoma ecuadoriana</i> , <i>L. grata</i> , <i>L. histriónica</i> y <i>L. aspérrima</i>)	130 733	10 894
Mejillón chora (<i>Mytella guyanensis</i>)	590 568	49 214

Cuadro 3. Recurso disponible para extracción de moluscos en Puerto Jesús de Nicoya.

Especie	Disponible anual (Individuos)	Disponible mensual (Individuos)
Piangua (<i>Anadara tuberculosa</i>)	351 847	29 321
Almeja Blanca (<i>Leukoma ecuadoriana</i> , <i>L. grata</i> , <i>L. histriónica</i> y <i>L. aspérrima</i>)	45 418	3 785
Mejillón chora (<i>Mytella guyanensis</i>)	258 031	21 502

Cuadro 4. Recurso disponible para extracción de moluscos en Puerto Thiel – San Pablo.

Especie	Disponible anual (Individuos)	Disponible mensual (Individuos)
Piangua (<i>Anadara tuberculosa</i>)	1 628 896	169 677
Almeja Blanca (<i>Leukoma ecuadoriana</i> , <i>L. grata</i> , <i>L. histriónica</i> y <i>L. aspérrima</i>)	559 363	46 614
Mejillón chora (<i>Mytella guyanensis</i>)	127 566	10 630

13 – Que de acuerdo a la investigación realizada para la elaboración del PARAc, y según señala el Sr. Nelson Marín en las resoluciones presentadas, la asignación de cuotas diarias por persona por especie (Cuadro 5, Cuadro 6 y Cuadro 7), se autorizan de la siguiente forma:

Cuadro 5. Asignación de cuotas diarias por persona por especie y talla legal de primera captura en Puerto Pochote.

Especie	Cuota extracción diaria (individuos)	Días de extracción (días/mes)	Cantidad de personas autorizadas	Talla Legal de Primera Captura
Piangua (<i>Anadara tuberculosa</i>)	307	10	19	4,7 cm LT
Almeja Blanca (<i>Leukoma ecuadoriana</i> , <i>L. grata</i> , <i>L. histriónica</i> y <i>L. aspérrima</i>)	573	1	19	3,0 cm LT
Mejillón chora (<i>Mytella guyanensis</i>)	863	3	19	3,2 cm LT

Cuadro 6. Asignación de cuotas diarias por persona por especie y talla legal de primera captura en Puerto Jesús de Nicoya.

Especie	Cuota extracción diaria (individuos)	Días de extracción (días/mes)	Cantidad de personas autorizadas	Talla Legal de Primera Captura
Piangua (<i>Anadara tuberculosa</i>)	154	10	19	4,7 cm LT
Almeja Blanca (<i>Leukoma ecuadoriana</i> , <i>L. grata</i> , <i>L. histriónica</i> y <i>L. aspérrima</i>)	199	1	19	3,0 cm LT
Mejillón chora (<i>Mytella guyanensis</i>)	566	2	19	3,2 cm LT

Cuadro 7. Asignación de cuotas diarias por persona por especie y talla legal de primera captura en Puerto Thiel – San Pablo.

Especie	Cuota extracción diaria (individuos)	Días de extracción (días/mes)	Cantidad de personas autorizadas	Talla Legal de Primera Captura
Piangua (<i>Anadara tuberculosa</i>)	252	16	42	4,7 cm LT
Almeja Blanca (<i>Leukoma ecuadoriana</i> , <i>L. grata</i> , <i>L. histriónica</i> y <i>L. aspérrima</i>)	277	4	42	3,0 cm LT
Mejillón chora (<i>Mytella guyanensis</i>)	84	3	42	3,2 cm LT

14 - Que según las resoluciones enviadas por el señor Nelson Marín, la organización debe cumplir con las siguientes responsabilidades:

- a. La organización autorizada deberá cumplir lo indicado en la Ley Forestal N° 7575 y su reglamento, Ley de Conservación de la Vida Silvestre 7317 y su Reglamento, Ley Orgánica del Ambiente N° 7554, la Ley de Biodiversidad N° 7788 y decreto ejecutivo No. 39411 MINAE-MAG “Reglamento para el aprovechamiento Racional de los Recursos Acuáticos aprobados en los Planes Generales de Manejo de los Humedales”.
- b. El permisionario debe generar un reporte mensual al SINAC e INCOPECA. Dicho informe debe de presentarse a la respectiva oficina institucional más cercana. Todo permisionario debe de asegurar la trazabilidad y la inocuidad del producto. Esto según el art 11 del DECRETO EJECUTIVO N° 40023-MINAE-MAG.
- c. Los permisionarios se comprometen con el Estado a establecer dentro de sus estatutos constitutivos un Manual de Regulaciones para su organización, que permita sancionar a los miembros que incumplen las tallas, volúmenes autorizados, y cualquier otro comportamiento irregular que ponga en riesgo el manglar.
- d. Los permisionarios se comprometen a elaborar en un plazo máximo de 12 meses un centro de Acopio, donde se llevarán los registros de lo colectado para efectos de mantener el Monitoreo y toda la logística corporativa de la actividad comercial.
- e. Las asociaciones se comprometen en este acto, en implementar todas las recomendaciones técnicas emitidas en el Plan de Aprovechamiento de Moluscos, elaborado en conjunto por el SINAC-ACT e INCOPECA.

- f. Los usuarios deberán portar en el campo los calibradores con las medidas de las tallas mínimas de las especies que extraen, este será facilitado por el Área de Conservación Tempisque.
- g. Los usuarios deberán notificar a la oficina Subregional de Nicoya y a la oficina Subregional de Hojancha Nandayure del Área de Conservación Tempisque, y al Programa Marino Costero, vía correo electrónico o telefónicamente los días que se llevará a cabo la extracción de los moluscos en el Manglar.

15- Que tanto la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola y la Dirección de Fomento Pesquero y Acuícola de INCOPECA, realizan una evaluación de la información brindada en el “Planes de Manejo para el Aprovechamiento de Moluscos (almejas, mejillones, almejón y pianguas) de los manglares priorizados del Golfo de Nicoya comprendido en el Área de Conservación Tempisque para los años 2023 – 2033”, y encuentran que la misma cuenta con la información biológica, estado del recurso, así como el manejo técnico adecuado en el área de estudio, que permite al INCOPECA tener los elementos necesarios para establecer los parámetros básicos para emitir las autorización corporativa para la extracción del recurso piangua, almeja blanca y mejillón chora en los manglares de Puerto Pochote, Puerto Jesús, y Puerto Thiel- Puerto San Pablo para las agrupaciones que realizan esta actividad en esta región.

16- Que una vez analizada la presentación realizada por parte de la bióloga Pilar Arguedas Rodríguez, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO;**

ACUERDA

1- Aprobar la autorización corporativa para la extracción del recurso molusco de la siguiente manera:

- a. El manglar de Puerto Pochote del Área de Conservación Tempisque del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC-ACT), a beneficio de: Asociación de Molusqueros de Puerto Pochote de Nicoya, cédula jurídica 3-002-842959.
- b. El manglar de Puerto Jesús del Área de Conservación Tempisque del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC-ACT), a beneficio de: Asociación de Molusqueros de Puerto Jesús de Nicoya, cédula jurídica 3-002-843666.
- c. El manglar de Puerto Thiel y Puerto San Pablo del Área de Conservación Tempisque del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC-ACT), a beneficio de: Asociación de Molusqueros Grupos Unidos de Puerto Jesús, Puerto San Pablo y Acoyapa, cédula jurídica 3-002-697862.

2- Que los manglares donde se permitirá este aprovechamiento del recurso molusco son únicamente los sectores con potencial de ocurrencia de piangua, almeja y mejillón chora establecidos. Dentro de los cuales, deben respetar las extensiones delimitadas dentro de estas áreas como zonas para extracción de moluscos, y zonas de mínima intervención en la cual no se permite la extracción de moluscos:

- a. En el caso del manglar Puerto Pochote, esta área se establece en el documento “Planes de Manejo para el Aprovechamiento de Moluscos (almejas, mejillones, almejón y pianguas) de los manglares priorizados del Golfo de Nicoya comprendido en el Área de Conservación Tempisque para los años 2023 – 2033”, INCOPECA-SINAC, 2022, (Figura 7 de dicho documento). Cuyas

coordenadas son las siguientes: Entorno del estero Pochote, área comprendida (en la línea costera como referencia) entre las coordenadas 363601.109 m, 1121953.682 m (Estero Rompido) hasta 364169.435 m, 1119876.169 m (Estero El encanto).

- b. En el caso del manglar Puerto Jesús, esta área se establece en el documento “Planes de Manejo para el Aprovechamiento de Moluscos (almejas, mejillones, almejón y pianguas) de los manglares priorizados del Golfo de Nicoya comprendido en el Área de Conservación Tempisque para los años 2023 – 2033”, INCOPECA-SINAC, 2022, (Figura 9 de dicho documento). Cuyas coordenadas son las siguientes: Los márgenes del Estero Puerto Jesús y su red de esteros secundarios asociados, área comprendida (en la línea de costa del Golfo de Nicoya como referencia) desde las coordenadas 364186.9 m; 1119661.8 m ubicadas al norte de la desembocadura del Este Puerto Jesús, hasta las coordenadas 364119.2 m; 1119217.3 m ubicadas al sur de la desembocadura del Este Puerto Jesús.
- c. En el caso del manglar Puerto Thiel y Puerto San Pablo, esta área se establece en el documento “Planes de Manejo para el Aprovechamiento de Moluscos (almejas, mejillones, almejón y pianguas) de los manglares priorizados del Golfo de Nicoya comprendido en el Área de Conservación Tempisque para los años 2023 – 2033”, INCOPECA-SINAC, 2022, (Figura 13 de dicho documento). Cuyas coordenadas son las siguientes: Los esteros Chilamo, Morote, San Pablo y Thiel, y márgenes de la costa de la Isla Berrugate. incluyendo sus redes de esteros secundarios asociados. Área comprendida (en la línea de costa del Golfo de Nicoya como referencia) desde las coordenadas 369494.9 m; 1113256.2 m, ubicadas al norte de la desembocadura del Este Chilamo, hasta las coordenadas 372319.4 m; 1108272.1 m, ubicadas al sur de la desembocadura del Estero Morote.

3- Que las organizaciones y los molusqueros beneficiados deberán cumplir con las cuotas, tallas, e indicaciones establecidas en las resoluciones ACT-OR-DR-0144-2023, ACT-OR-DR-0145-2023 y ACT-OR-DR-0146-2023, así como las recomendaciones técnicas emitidas en el Plan de Aprovechamiento de Moluscos (almejas, mejillones, almejón y pianguas) de los manglares priorizados del Golfo de Nicoya comprendido en el Área de Conservación Tempisque.

4- Las organizaciones beneficiadas con la autorización de extracción del recurso molusco, deberán establecer medidas efectivas de control del tamaño de los individuos extraídos por cada uno de sus socios, donde se asegure que todos los individuos encontrados con una talla inferior a la talla legal de primera captura (TLPC) sean regresados al sistema manglar (Cuadro 4).

Cuadro 1. Talla legal de primera captura de piangua, almeja blanca, mejillones y almejón.

Nombre común	Especie	Talla legal de primera captura (TLPC)
Piangua	<i>Anadara tuberculosa</i>	4,7 cm (LT)
Almeja blanca	<i>Leukoma ecuadoriana</i> , <i>L. grata</i> , <i>L. histriónica</i> y <i>L. asperrima</i>	3,0 cm LT
Mejillón chora	<i>Mytella guyanensis</i>	3,2 cm LT
Mejillón chora	<i>Mytella strigata</i>	2,5 cm LT
Mejillón navaja	<i>Tagelus affinis</i>	3,9 cm LT

Almejón	<i>Asthenometis asthenodon</i>	3,6 cm LT
---------	--------------------------------	-----------

Fuente: INCOPECA Acuerdos AJDIP/026-2018; AJDIP/498-2019

5- Todos los individuos que sobrepasen la cuota permitida, aun así, cumplan con la talla legal de captura (TLPC), deben ser devueltos y depositados en el mismo lugar donde se encontraron o en la zona de repoblamiento, y así garantizar que el ciclo reproductivo continúe en el tiempo y que no haya un deterioro mayor en las poblaciones de moluscos actuales del lugar.

6- Para dar continuidad con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N°39411-MINAE-MAG y su reforma el Decreto Ejecutivo N°40023, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de dicho decreto, por cuanto:

- a. Los carnés individuales para la extracción de moluscos deberán ser renovados cada periodo anual, a partir de la entrega de los mismos por parte del INCOPECA.
- b. La autorización corporativa deberá ser ejecutada únicamente por las personas físicas pertenecientes a las organizaciones, siendo que estas personas deberán obtener el respectivo carné de extracción emitido por INCOPECA, una vez la organización se encuentre registrada ante el Departamento de Extensión Pesquera y Acuícola y cumpla con los requisitos ante el Departamento de Registro del INCOPECA.

7- La organización, así como sus asociados deberán cancelar el canon correspondiente al INCOPECA por la autorización corporativa y por la emisión de los carnés de extracción individuales. La organización establecerá los mecanismos necesarios para identificar a sus asociados durante las jornadas de extracción de moluscos, los cuales deberán ser comunicados a las autoridades pertinentes.

8- Se deberá comunicar a los departamentos del INCOPECA involucrados sobre el proceso relacionado a la extracción del recurso, departamento de Registro (responsables de la emisión del documento de permiso de extracción) y al departamento de Información Pesquera y Acuícola.

9- Una vez que algún miembro de la asociación incumpla con alguna de las restricciones que se les asignaron, se debería de sancionar la autorización corporativa de extracción previamente otorgada a la organización, eliminándola, esto con la intención de lograr un alto compromiso por parte de todos los miembros de la agrupación.

10- El SINAC en el cumplimiento de sus labores implementará, mecanismos de control a los permisos y autorizaciones, al brindar una autorización inmediatamente hay un compromiso de control y en la supervisión de comercialización.

11- El personal técnico del SINAC e INCOPECA una vez que cuenten con estimaciones de la población más recientes, podrá emitir un nuevo cálculo de cuotas y número de personas que pueden extraer moluscos en los ecosistemas de manglar supra citados.

12- Acuerdo firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Victor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Enoc Rizo Rizo, Ana Ruth Esquivel Medrano, Rocío Rodríguez Alfaro, Jeannette Pérez Blanco

II. Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPESCA) y el Colegio Universitario de Limón (CUNLIMON), para el desarrollo de proyectos de cooperación conjunta.

Se realiza presentación por parte del señor Guillermo Ramírez Gätgens, en su carácter de Jefe de la Asesoría Jurídica del INCOPESCA, con el fin de exponer para conocimiento y aprobación de los señores miembros de la Junta Directiva el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA (INCOPESCA) Y EL COLEGIO UNIVERSITARIO DE LIMON(CUNLIMON), PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN CONJUNTA".

Por parte del señor Ramírez Gätgens, se indica que el presente convenio deriva de un proceso de cooperación interinstitucional que data de hace varios años, por lo que resulta conveniente proceder con la aprobación, con el fin de continuar con las labores realizadas en el marco del convenio de referencia, en razón de lo cual emite su recomendación legal de carácter positivo con el fin de que se pueda continuar con el proceso referido.

Una vez escuchado y analizado lo expuesto por parte del señor Guillermo Ramírez Gätgens y luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP/216-2023

CONSIDERANDO

1- Que por parte del señor Guillermo Ramírez Gätgens, en su carácter de Jefe de la Asesoría Jurídica del INCOPESCA, se presenta para conocimiento y aprobación de los señores miembros de la Junta Directiva el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA (INCOPESCA) Y EL COLEGIO UNIVERSITARIO DE LIMON(CUNLIMON), PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN CONJUNTA"

2-Que una vez presentado, así como, sometido a consideración y análisis por parte de los señores Directores, consideran que resulta conveniente y de recibo. En razón de lo cual, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura. **POR TANTO;**

ACUERDA

1-Autorizar al señor Heiner Méndez Barrientos, Ministro de Pesca y Acuicultura y Presidente Ejecutivo del INCOPESCA, para que suscriba el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA (INCOPESCA) Y EL COLEGIO UNIVERSITARIO DE LIMON(CUNLIMON), PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN CONJUNTA", mismo que se detalla a continuación:

"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA (INCOPESCA) Y EL COLEGIO UNIVERSITARIO DE LIMON(CUNLIMON), PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN CONJUNTA

Entre nosotros, el **Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura**, en lo sucesivo denominado **INCOPESCA**, una entidad debidamente constituida y existente bajo las leyes de Costa Rica, con cédula jurídica número cuatro-cero cero cero-ciento cincuenta y tres mil cuatro (4-000-153004), representado por **HEINER MÉNDEZ BARRIENTOS**, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, vecino

de Pavas, Provincia de San José, portador de la cédula de identidad número 106370149, en mi condición de Ministro de Pesca y Acuicultura y Presidente Ejecutivo del INCOPECA, de conformidad con el Acuerdo N°019 tomado por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria número uno, celebrada el ocho de mayo del dos veinte y dos, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°85, Alcance N°91 del 10 de mayo de 2022 y **KARLENY CLARK NELSON** mayor, divorciada, administradora de empresas, portador de la cédula de identidad número siete – cero ciento quince – trescientos setenta y nueve, vecina de la ciudad de Limón, en su condición de Decana a.i. con facultades de representante judicial y extrajudicial, del **COLEGIO UNIVERSITARIO DE LIMON**, cédula jurídica tres – cero cero siete – trescientos once mil novecientos veintiséis, según nombramiento efectuado en sesión número 349-2017, del 01 de febrero del 2017, en lo sucesivo **CUNLIMON**; de conformidad con la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura y Ganadería, así como la Ley 7941, Ley de Creación del Colegio Universitario de Limón, han convenido en la celebración del presente Contrato de comodato precario para el préstamo de un bien inmueble para uso, de conformidad con las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDOS;

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Creación del INCOPECA, N° 7384, y la Ley de Pesca y Acuicultura, N° 8436, el INCOPECA como autoridad ejecutora de esa Ley, por lo que tiene encomendadas, entre otras atribuciones, la promoción y desarrollo de la pesca, la caza marítima, la acuicultura y la investigación, así como el fomento de la conservación, aprovechamiento y uso sostenible de los recursos biológicos del mar y acuicultura. En consecuencia, el Instituto está facultado para ejecutar políticas en materia pesquera, regular y administrar el recurso marino.
- II. Que el INCOPECA tiene la facultad de coordinar sus actividades y acciones, con personas físicas, entes jurídicos nacionales, públicos o privados, cuyo esfuerzo aunado tienda a fomentar el aprovechamiento racional del recurso marino-pesquero, buscando la conservación de las especies, a fin de alcanzar el más alto beneficio económico-social del sector pesquero y acuícola, en armonía con el ambiente.
- III. La Junta Directiva de INCOPECA en sesión __-2023 del __ de __ de 2023 AJDIP-__-2023, analizó la conveniencia institucional de aprobar este convenio, considerando los Sres. Directivos que el mismo resulta de suma importancia para la labor del INCOPECA, en el marco de sus atribuciones; razón por la cual, la Junta Directiva, acuerda autorizar al Sr. Presidente Ejecutivo, suscriba el Convenio Marco de Cooperación entre el INCOPECA y CUNLIMON.
- IV. Que el CUNLIMON tiene entre sus objetivos, la formación de recurso humano, la investigación y la acción social en los campos técnicos y tecnológicos, adecuados a los requerimientos del desarrollo productivo de la provincia de Limón.
- V. Que el INCOPECA y el CUNLIMON, por razones de interés público y en ejercicio de las potestades legales que les fueron conferidas, pueden articular esfuerzos y concretar programas académicos, científicos, culturales con el fin satisfacer las necesidades sociales de la educación, formación, capacitación para el trabajo y la asistencia técnica a los jóvenes, trabajadores en general, pequeñas y medianas empresas costarricenses,

para lo cual tiene plena capacidad legal con el fin de suscribir cualquier instrumento jurídico de cooperación que consideren oportunos.

- VI. ELINCOPECA y el CUNLIMON acuerdan suscribir este convenio pues ambas instituciones cuentan con objetivos comunes en el ámbito de la educación, la investigación y la promoción de acciones conjuntas tendientes a la conservación, el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos, hidrobiológicos pesqueros y la acuicultura, a partir del fortalecimiento institucional y el trabajo con grupos de la sociedad civil.

POR TANTO,

La INCOPECA y El CUNLIMON, en adelante Las Partes, acuerdan suscribir este convenio marco de cooperación por contar con objetivos comunes en el campo de la investigación, la docencia, el desarrollo de proyectos productivos y la extensión; relación que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Las partes podrán realizar diversos proyectos de cooperación en el ejercicio de sus competencias y para la satisfacción de sus intereses. Dichos proyectos serán acordes con las respectivas políticas internas, que involucran: coordinación, colaboración y planificación de las actividades conjuntas en las áreas de la docencia, la investigación, la extensión; asignación de personal académico, técnico y administrativo; intercambio de asistencia técnica e instalaciones para el desarrollo.

SEGUNDA: DE LOS INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN

Cada parte podrá proponer a la otra la realización conjunta de proyectos de cooperación. La propuesta será considerada y estudiada por la contraparte y su eventual acuerdo se formalizará en una Carta de Entendimiento, Convenio Específico u otro instrumento que las partes consideren, con todas las obligaciones inherentes para su ejecución, así como el detalle de todos y cada uno de los recursos que se aporta para la consecución de los proyectos que se pretenda realizar; para cada propuesta las partes nombrarán un coordinador, como responsable del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con la contraparte.

TERCERA: OTRAS INICIATIVAS

Independientemente de las acciones citadas que las partes consideren desarrollar e impulsar de manera conjunta, ante eventuales iniciativas de venta de bienes y servicios (vínculo externo remunerado), éstas deberán ajustarse a los procedimientos y normativa institucional aplicable, razón por la cual, es claro que la formalización de convenios con instituciones no exime, de forma alguna, el cumplimiento de dichos procedimientos y normativa.

CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

En relación con lo concerniente a la titularidad que surja al amparo del presente Convenio, de sus eventuales proyectos específicos y demás acuerdos; y en caso de que estén sujetas a alguna vía de protección de propiedad intelectual, la propiedad de éstas será proporcional a la participación de las instituciones, según sea definido previamente, reconociendo en todo momento la titularidad y el reconocimiento de los derechos morales según corresponda; este convenio se regulará de conformidad

con lo establecido en el ordenamiento jurídico nacional: la Ley número 8039 vigente, Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, Ley número 6683 vigente, Ley de los Derechos de Autor y Derechos Conexos, Ley número 6867 vigente, Ley de Patentes de Invenciones, Dibujos, Modelos Industriales y Modelos de utilidad, Ley número 7978 vigente, Ley de Marcas y Signos Distintivos, Ley número 7975 vigente, Ley de Información no Divulgada; lo anterior según corresponda; así como la normativa institucional vigente sobre la materia, respetando la jerarquía de las normas.

QUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS

Mediante la celebración del presente convenio, las partes asumen la obligación legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este convenio. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente convenio, de las cartas de entendimiento, convenios específicos y demás acuerdos que se suscriban, en los cuales se deberá indicar con claridad las condiciones de uso de los datos.

El presente convenio se registrará por la normativa nacional, así como por la Ley De Protección De la Persona frente al Tratamiento de sus datos personales Ley n.º 8968 y su Reglamento N° 37554-JP.

SEXTA DE LA MODIFICACIÓN

En razón de ser de interés compartido y de común acuerdo entre las partes, cualquier modificación a las cláusulas de este convenio marco, deberá ser materializada en una Adenda, la cual se adjuntará como un anexo al presente convenio, y formará parte integral del mismo. Las adendas deben ser aprobadas por el Consejo Universitario cuando así corresponda.

SÉPTIMA: LA NO DELEGACIÓN DE COMPETENCIA

Las partes declaran que, para los efectos de este Convenio, que no se efectuará la delegación de competencias administrativas, ni existirá traspaso definitivo de bienes muebles o inmuebles, ni traslado definitivo de recurso humano, para el cumplimiento de los objetivos de este convenio ni de sus eventuales cartas de entendimiento, convenios específicos u otros instrumentos que las partes convengan.

OCTAVA: VIGENCIA

Este Convenio estará en vigor a partir de la última fecha de su firma, tendrá una vigencia de diez años prorrogable, por períodos idénticos cuya renovación se llevará con al menos treinta días antes de su finalización, mediante un intercambio de Notas entre las Partes, a menos de que alguna de las partes manifieste sus intenciones de darlo por cumplido con al menos tres meses previos a su vencimiento.

NOVENA: DISPOSICIONES FINANCIERAS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El presente Convenio no dará lugar a ninguna obligación financiera a ninguna de las partes. Cada parte asumirá sus propios gastos en relación con las actividades que se desarrollen en virtud del presente convenio.

Este documento es sólo una muestra de las intenciones de las partes, no constituye ni crea, y no pretende constituir o crear obligaciones en derecho interno o internacional. Por otra parte, no dará lugar a ningún tipo de proceso legal y no constituirá o creará ninguna obligación vinculante o exigible, ni expresa ni tácitamente.

Nada de lo aquí expresado se interpretará de modo que se constituya entre las partes de algún tipo de asociación en participaciones o conjunta u organización empresarial formal, o de modo que constituya una de las partes como agente de la otra.

DÉCIMA: PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD

Las Partes convienen en que cada uno de ellos puede publicar o anunciar la existencia y naturaleza de la actividad en virtud del presente Convenio, siempre y cuando una de ellas no indique por escrito, que se trata de información confidencial. Todo el material de Marketing o Publicidad producido por alguna de las partes bajo el presente Convenio será sometido a la aprobación de la parte que corresponda antes de su distribución al público.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESCISIÓN

Las Partes podrán rescindir este Convenio de mutuo acuerdo, o por algún hecho u acto establecido en el ordenamiento jurídico (disposición presupuestaria, asignación de recursos materiales, recurso humano u otro). Para esos efectos deberán comunicar por escrito a su contraparte sus motivos, con al menos tres meses de antelación. La rescisión no afectará a los proyectos en curso hasta su culminación a satisfacción de ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA: DEL INCUMPLIMIENTO

Si alguna de las partes incumpliera cualquiera de las obligaciones establecidas, facultará a la otra a dar por terminado el presente convenio; exponiendo por escrito, con al menos tres meses de anticipación, las razones por las cuales así lo ha decidido. Los proyectos y actividades que se estén ejecutando, bajo su amparo, podrán continuar hasta su finalización acordada y aprobada, si las partes, por mutuo acuerdo, así lo disponen.

DÉCIMA TERCERA: USO DE LOGOTIPOS

Los nombres y logotipos oficiales de las partes solo se podrán utilizar para los propósitos del alcance del presente Convenio, sus cartas de entendimiento, convenios específicos y demás instrumentos convenidos, con la previa autorización -por escrito- de la parte correspondiente.

DÉCIMA CUARTA: FINALIZACIÓN DEL CONVENIO

Este convenio se tendrá por terminado en todos sus extremos, sin necesidad de recurrir a instancia judicial o arbitral que así lo declare, en los siguientes casos:

- a. Advenimiento del plazo del convenio.

- b. La fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto previsto en el presente convenio y de las obligaciones y compromisos en ejecución derivados de los proyectos, programas y actividades aprobadas.
- c. Mutuo acuerdo de las instituciones.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este convenio es producto de la buena fe entre las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de las Cartas de Entendimiento o Convenios Específicos, serán resueltos conjuntamente en primera instancia por los Coordinadores de cada proyecto. En caso de persistir el desacuerdo, y una vez agotadas todas las instancias administrativas necesarias para encontrar la solución respectiva, podrán someter dicha controversia al procedimiento de arbitraje, conciliación y/o mediación.

De no existir ninguna solución, los conflictos, controversias, diferencias o disputas entre las instituciones que no puedan ser resueltas amigablemente entre ellas y que surjan en relación con la ejecución o interpretación de este convenio, se podrán someter al procedimiento de conciliación regulado en la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social, Ley No. 7727 del 9 de diciembre de 1997.

DÉCIMA SEXTA: CUANTÍA

Las partes declaran que, para la suscripción de este Convenio Marco, no media erogación de fondos públicos que formen parte del presupuesto de ambas entidades; por ende, no es cuantificable.

DÉCIMO SÉPTIMA: OBLIGACIONES LEGALES

Si en la ejecución del objeto del presente convenio, por dolo, negligencia o culpa grave por parte de alguna de las instituciones, o las personas dependientes jurídicamente de estas, se ocasionaren un daño a sí mismos, a terceras personas o a la propiedad propia o ajena, éstos deberán asumir la responsabilidad derivada de estas conductas. Es exclusiva responsabilidad de cada institución suscribir las pólizas que considere pertinentes, por lo que queda la contraparte exonerada de responsabilidades derivadas de estas situaciones.

El presente Convenio constituye un instrumento de orden administrativo que no crea una relación financiera entre las instituciones, constituye únicamente una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de relaciones de beneficio mutuo, en materia de colaboración interorganizacional para la atención de obligaciones de común interés.

En virtud del presente convenio ninguna de las instituciones se considerará patrono solidario ni sustituto en ningún tiempo ni bajo ninguna circunstancia. Todo el personal que labore y sea contratado por cada institución será personal exclusivamente de ella sin que con la contraparte tenga vínculo jurídico alguno.

DÉCIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE

Las partes aceptan como legislación aplicable a este convenio, la Ley General de Contratación Administrativa, y la Ley General de la Administración Pública de Costa Rica, así como cualquier otra

normativa conexa que resulte aplicable, respetando el principio de autonomía universitaria establecido en la legislación costarricense.

DÉCIMA NOVENA: UNIDADES DE ENLACE Y NOTIFICACIÓN

Las partes designan a las siguientes unidades de enlace, para la notificación y comunicación que se produzca en función de las derivaciones de este convenio:

Por CUNLIMON: Karleny Clarke Nelson Decana a.i. Email: kclarke@cunlimon.ac.cr Teléfono: 2798-1349 Ciudad de Limón.	Por INCOPECA: Heiner Méndez Barrientos Ministro de Pesca y Acuicultura Email: hmendez@incopesca.go.cr Teléfono: 2630 0600 EXT 735 Guillermo Ramírez Gatgens Jefe, Asesoría Jurídica Email: gramirez@incopesca.go.cr Teléfono: 2630 0600 EXT 737 Apdo. 333-54. El Cocal, Ciudad de Puntarenas.
--	--

En caso de que las instituciones requieran cambiar su representante, deberán comunicarlo por escrito a la contraparte, con al menos diez días naturales de antelación a la fecha en que entrará a regir el nombramiento. Para ello deberá indicar sus datos y calidades.

ES TODO. En fe de lo anterior, una vez leído el contenido íntegro del presente convenio, bien enterados de su objeto, validez y demás efectos legales, con la autoridad con que actuamos, lo ratificamos y suscribimos de forma digital en las fechas y horas de los respectivos certificados digitales. Para la eficacia del convenio, se tomará en cuenta la hora y el día de la firma del último jerarca suscribiente.

HEINER MÉNDEZ BARRIENTOS
MINISTRO DE PESCA Y ACUICULTURA

KARLENY CLARK NELSON
DECANA a.i.
COLEGIO UNIVERSITARIO DE LIMÓN

2-Acuerdo firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Victor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Enoc Rizo Rizo, Ana Ruth Esquivel Medrano, Rocío Rodríguez Alfaro, Jeannette Pérez Blanco

Artículo V

Asuntos Varios

- I. **Designación Secretario a.i. Junta Directiva**

Por parte del señor Heiner Méndez Barrientos, el INCOPECA recibió una invitación del Sr. Matthew Camilleri, Director del Programa del Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto, de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura, para participar en el Taller Internacional sobre Derechos de Pesca, que se impartirá en el Instituto de Derecho Marítimo Internacional de la OMI, en Malta, del 23 de octubre al 10 de noviembre del 2023, en el marco del Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto.

El señor Méndez Barrientos indica que, en el marco de la invitación de referencia, por parte de la Presidencia Ejecutiva se ha decidido nombrar como participante en el Taller mencionado al señor Christian Miranda Vega, Secretario Técnico de la Junta Directiva del INCOPECA, con el fin de que pueda ser participe del mismo, por lo que resulta necesario designar a una persona que pueda asumir las funciones de la Secretaría Técnica en carácter de a.i, por el plazo de tiempo que el señor Miranda Vega se encuentre fuera del país, razón por la cual se propone nombrar a la señora Francly Morales Matarrita, funcionaria del INCOPECA, quién en su momento ostentó el cargo de Secretaria Técnica de la Junta Directiva, por lo que cuenta con al experiencia necesaria para asumir el puesto de la Secretaría Técnica de la Junta Directiva en carácter de a.í, por el plazo de tiempo comprendido del 21 de octubre del 2023 al 11 de noviembre del 2023 inclusive.

Una vez escuchado y analizado lo expuesto por parte del señor Heiner Méndez Barrientos y luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP/217-2023

CONSIDERANDO

1-Que por parte del señor Heiner Méndez Barrientos, Ministro de Pesca y Acuicultura y Presidente Ejecutivo del INCOPECA, se señala que en fecha 04 de agosto del 2023 el INCOPECA recibió una invitación del Sr. Matthew Camilleri, Director del Programa del Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto, de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura – FAO –, para participar en el Taller Internacional sobre Derechos de Pesca, que se impartirá en el Instituto de Derecho Marítimo Internacional de la OMI, en Malta, del 23 de octubre al 10 de noviembre del 2023, en el marco del Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto.

2-Que por parte del señor Méndez Barrientos se indica que, en el marco de la invitación de referencia, por parte de la Presidencia Ejecutiva se ha decidido nombrar como participante en el Taller mencionado al señor Christian Miranda Vega, Secretario Técnico de la Junta Directiva del INCOPECA, con el fin de que pueda ser participe del mismo.

3-Que, asimismo, se propone nombrar a la señora Francly Morales Matarrita, funcionaria del INCOPECA, para que asuma la Secretaría Técnica de la Junta Directiva en carácter de a.í, por el plazo de tiempo comprendido del 21 de octubre del 2023 al 11 de noviembre del 2023 inclusive.

4-Que luego de analizado el tema expuesto, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO;**

ACUERDA

1-Designar a la señora Francly Morales Matarrita, funcionaria del INCOPECA, para que asuma la Secretaría Técnica de la Junta Directiva en carácter de a.í, por el plazo de tiempo comprendido del 21 de octubre del 2023 al 11 de noviembre del 2023 inclusive.

2-Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Victor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Enoc Rizo Rizo, Ana Ruth Esquivel Medrano, Rocío Rodríguez Alfaro, Jeannette Pérez Blanco

II. Órgano Procedimiento Administrativo sobre el tema Camarón

Por parte del señor Heiner Méndez Barrientos, se expone situación respecto de la aprobación del Acuerdo de Junta Directiva AJDIP/203-2023, por medio se cual se instauró procedimiento administrativo, con el fin de que se proceda con investigación administrativa mediante la cual se verifique si existe indicios suficientes que determinen si las embarcaciones DIANA II M, FREYMAN MANUEL y LUWENA; participantes en el marco del estudio de pesca de camarón de profundidad denominado “*Nuevas Alternativas para la pesca responsable de camarón de profundidad en el Océano Pacífico costarricense, 2023-2024*”, realizaban faenas de pesca dentro de las Áreas Silvestres Protegidas, contraviniendo lo establecido en la Carta de Compromiso de Cumplimiento para la Participación de las Embarcaciones en el estudio de referencia y si hubo responsabilidad de los armadores, capitanes y tripulaciones en los hechos investigados.

En base a lo señalado, se resalta por parte del señor Méndez Barrientos que en el Acuerdo de Junta Directiva referido no se consignó la persona sobre la cual recaería la responsabilidad de llevar el procedimiento de referencia, por lo que se propone designar al señor Christian Miranda Vega, Secretario Técnico de la Junta Directiva, con el fin de que coordine el proceso referido, con el apoyo de la Asesoría Legal Institucional.

Una vez escuchado y analizado lo expuesto por parte del señor Heiner Méndez Barrientos y luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP/218-2023

CONSIDERANDO

1-Que por medio de Acuerdo de Junta Directiva AJDIP/203-2023, se aprueba instaurar procedimiento administrativo, con el fin de que se proceda con investigación administrativa mediante la cual se verifique si existe indicios suficientes que determinen si las embarcaciones DIANA II M, FREYMAN MANUEL y LUWENA; participantes en el marco del estudio de pesca de camarón de profundidad denominado “*Nuevas Alternativas para la pesca responsable de camarón de profundidad en el Océano Pacífico costarricense, 2023-2024*”, realizaban faenas de pesca dentro de las Áreas Silvestres Protegidas, contraviniendo lo establecido en la Carta de Compromiso de Cumplimiento para la Participación de las Embarcaciones en el estudio de referencia y si hubo responsabilidad de los armadores, capitanes y tripulaciones en los hechos investigados.

2-Que en base a lo indicado se propone designar al señor Christian Miranda Vega, Secretario Técnico de la Junta Directiva, con el fin de que coordine el proceso referido, con el apoyo de la Asesoría Legal Institucional.

3-Que luego de analizado el tema expuesto, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO;**

ACUERDA

1-Designar al señor Christian Miranda Vega, Secretario Técnico de la Junta Directiva, con el fin de que coordine el procedimiento administrativo de investigación instaurado por medio del Acuerdo de Junta Directiva AJDIP/203-2023.

2-Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Victor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Enoc Rizo Rizo, Ana Ruth Esquivel Medrano, Rocío Rodríguez Alfaro, Jeannette Pérez Blanco

III. Ricardo Fernández Hernández. Preocupación por no presencia del sector gubernamental en las giras y sesiones extraordinarias realizadas por la Junta Directiva.

Por parte del señor Ricardo Fernández Hernández se presenta moción por medio de la cual se expresa preocupación de distintos directores de la Junta Directiva, respecto de una situación particular, ya que en diversas ocasiones se ha realizado giras a comunidades costeras, en las cuales se dan sesiones extraordinarias de la Junta Directiva, con el fin de conocer las necesidades de las comunidades a nivel nacional, sin embargo, en el marco de dichas sesiones no se ha contado con una participación constante de los directores representantes del Poder Ejecutivo, cuestión que resulta de preocupación, ya que resulta necesario contar con el acompañamiento del Poder Ejecutivo en estas sesiones con el fin de que se pueda conocer de primera mano las necesidades de las comunidades y se muestre el respaldo del gobierno con las mismas.

Una vez escuchado y analizado lo expuesto por parte del señor Ricardo Fernández Hernández y luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP/219-2023 **CONSIDERANDO**

1-Que se presenta moción por parte del señor Ricardo Fernández Hernández, por medio de la cual se expresa preocupación de distintos directores de la Junta Directiva, respecto de una situación particular, ya que en diversas ocasiones se ha realizado giras a comunidades costeras, en las cuales se dan sesiones extraordinarias de la Junta Directiva, con el fin de conocer las necesidades de las comunidades a nivel nacional, sin embargo, en el marco de dichas sesiones no se ha contado con una participación constante de los directores representantes del Poder Ejecutivo, cuestión que resulta de preocupación, ya que resulta necesario contar con el acompañamiento del Poder Ejecutivo en estas sesiones con el fin de que se pueda conocer de primera mano las necesidades de las comunidades y se muestre el respaldo del gobierno con las mismas.

2-Que luego de analizado el tema expuesto, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO;**

ACUERDA

1-Expresar la preocupación surgida por parte de distintos directores de la Junta Directiva, respecto del escaso acompañamiento de los directores representantes del Poder Ejecutivo en las sesiones extraordinarias de la Junta Directiva realizadas en las comunidades costeras a nivel nacional, con el fin de que se pueda contar con el respaldo del gobierno en estas sesiones, por lo que se solicita tomar las medidas correspondientes con el fin de atender dicha situación.

2-Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Victor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Enoc Rizo Rizo, Ana Ruth Esquivel Medrano, Rocío Rodríguez Alfaro, Jeannette Pérez Blanco

IV. Jeannette Pérez. Consultas Procedimiento de Dietas JD.

Por parte de la señora Jeannette Pérez Blanco se realiza consulta respecto- del estado en el que se encuentra solicitud realizada por medio de Acuerdo de Junta Directiva AJDIP/085-2023, en el que se remitió oficio al Despacho del señor Ministro del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), con el fin de valorar la posibilidad de establecer el aumento en las dietas de la Junta Directiva del INCOPECA y si

resulta conforme se pueda proceder con la emisión del Decreto Ejecutivo por parte del MAG, según el proceso que corresponda.

Por parte del señor Heiner Méndez Barrientos se señala que procederá a realizar las consultas respectivas con el fin de informar a los señores directores sobre el estado del proceso referido, por lo que indica que desde la Presidencia Ejecutiva se estará brindando el informe respectivo a la brevedad posible.

V. Dejar sin efecto viaje a Limón. Pesca Artesanal.

Por parte del señor Heiner Méndez Barrientos se señala que por medio de Acuerdo de Junta Directiva AJDIP/205-2023, se autorizó la participación de los señores Ana Ruth Esquivel Medrano, Enoc Rizo Rizo y Ricardo Fernández Hernández, como los representantes ante la Junta Directiva de las provincias de Puntarenas, Guanacaste y Limón respectivamente, al acto inaugural del “III CONGRESO PESCADORES(AS), MOLUSQUERAS(OS) ARTESANALES DE PEQUEÑA ESCALA: ENTRELAZANDO VIDA, CONOCIMIENTO Y CULTURA”, a realizarse en la zona de Cahuita, Limón, en fecha de 26 de septiembre del 2023.

El señor Méndez Barrientos indica que debido a cambios en la agenda y solicitud de acompañamiento del señor Presidente de la República en la gira a realizar en la zona de Puntarenas desde el 26 de septiembre del 2023 al 01 de octubre del 2023, se imposibilita participar en el Congreso referido.

En razón de lo indicado se propone dejar sin efecto el Acuerdo de Junta Directiva AJDIP/205-2023, debido a las razones expuestas.

Una vez escuchado y analizado lo expuesto por parte del señor Heiner Méndez Barrientos y luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP/220-2023

CONSIDERANDO

1-Que por parte del señor Heiner Méndez Barrientos se señala que por medio de Acuerdo de Junta Directiva AJDIP/205-2023, se autorizó la participación de los señores Ana Ruth Esquivel Medrano, Enoc Rizo Rizo y Ricardo Fernández Hernández, como los representantes ante la Junta Directiva de las provincias de Puntarenas, Guanacaste y Limón respectivamente, al acto inaugural del “III CONGRESO PESCADORES(AS), MOLUSQUERAS(OS) ARTESANALES DE PEQUEÑA ESCALA: ENTRELAZANDO VIDA, CONOCIMIENTO Y CULTURA”, a realizarse en la zona de Cahuita, Limón, en fecha de 26 de septiembre del 2023.

2-Que por parte del señor Méndez Barrientos se indica que debido a cambios en la agenda y solicitud de acompañamiento del señor Presidente de la República en la gira a realizar en la zona de Puntarenas desde el 26 de septiembre del 2023 al 01 de octubre del 2023, se imposibilita participar en el Congreso referido.

3-Que en razón de lo indicado se propone dejar sin efecto el Acuerdo de Junta Directiva AJDIP/205-2023, debido a las razones expuestas.

4-Que luego de analizado el tema expuesto, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO;**

ACUERDA

1-Dejar sin efecto el Acuerdo de Junta Directiva AJDIP/205-2023, por medio del cual se autorizó la participación de los señores Ana Ruth Esquivel Medrano, Enoc Rizo Rizo y Ricardo Fernández Hernández, como los representantes ante la Junta Directiva de las provincias de Puntarenas, Guanacaste y Limón

respectivamente, al acto inaugural del “III CONGRESO PESCADORES(AS), MOLUSQUERAS(OS) ARTESANALES DE PEQUEÑA ESCALA: ENTRELAZANDO VIDA, CONOCIMIENTO Y CULTURA”, a realizarse en la zona de Cahuita, Limón, en fecha de 26 de septiembre del 2023.

2-Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Victor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Enoc Rizo Rizo, Ana Ruth Esquivel Medrano, Rocío Rodríguez Alfaro, Jeannette Pérez Blanco

Artículo VI

Cierre

Sin más asuntos por tratar, al ser las once horas con diez minutos se levanta la sesión.